



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



ACTA No. 012-SNTSICT-03-06-2022

### DUODÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 2022

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día tres de junio del año dos mil veintidós, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sito en el número cincuenta de la calle de Río Mississippi, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por el Lic. Ángel Humberto Félix Estrada, Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, C.P. Héctor Armando López Carranza, Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Flores Rosas, Coordinador de Informática, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para llevar a cabo el desahogo de la siguiente petición:

Solicitud con número de folio **330041221000008**, que realizó el solicitante mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

- **Los servidores públicos: Israel Alcántara Martínez, Ricardo Ocampo Brito, Ana Luisa Espinosa Noriega, mediante coerción hicieron firmar a quince servidores públicos o más, su renuncia en Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, indicando que el Director Ricardo Torres Muela exigía las plazas para la contratación masiva que se llevó a cabo el 31 de Mayo de 2022 en SENEAM, Proporcionar**
  - 1. Nombramientos en versión publica de los servidores Israel Alcántara Martínez, Ricardo Ocampo Brito, Ana Luisa Espinosa Noriega indicando que cuales son sus áreas de Adscripción.**
  - 2. Indicar si los servidores públicos que firmaron renuncia entre el 20 de Mayo de 2022 y 2 de Junio de 2022 están bajo su cargo directo de los servidores: Israel Alcántara Martínez, Ricardo Ocampo Brito, Ana Luisa Espinosa Noriega**



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**3. Indicar que medidas llevará a cabo la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transporte por la comisión del delito de Abuso de Funciones en el SENEAM al pedir renuncias**

**En consecuencia, reclutaron en el SENEAM con fecha 31 de mayo 2022, personal que proviene de la Escuela Particular de Capacitación "Grupo Lidex" donde el dueño es el servidor Público Luis Ramón Álvarez Aceves quien es encargado de la Dirección de Capacitación del SENEAM así como su socio Giovanni Córdova quien es el particular del Director General Ricardo Torres Muela, informar el beneficio económico de los servidores públicos y porque se permite esta situación, ¿indique porque no se consideran a los Sindicatos de la Secretaría de Infraestructura de Comunicaciones y Transportes para la contratación de personal?**

**Fecha de envío 2022-06-02 Grupo Expansión. Exp Denuncias 06/2022.02 Gobierno/SENEAM/ Reportaje medios impresos. (sic.)**

### PROPUESTA

En uso de la palabra el Licenciado Ángel Humberto Félix Estrada, manifiesta que con fundamento en los artículos 131 y 136 de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, y con las facultades que nos confieren los artículos 44, fracciones I y II; 65, fracciones I y II; de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Pública en el mismo orden a este Comité de Transparencia, **propongo determinar que se declare la Incompetencia parcial**, ya que este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes no cuenta con el total de la información que se solicita y así mismo sugerirle al solicitante que haga su solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, siendo que es ella la facultada para dar respuesta a las preguntas y cuenta con la información.-----

**Sobre el particular, hago la referencia siguiente:-----**

Los artículos 2, fracción III; 5; 10, fracción II; y 14 de las Condiciones Generales de Trabajo (CGT) vigentes en la hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes,



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

establecen:-----  
-----

**“Artículo 2.-** Para los efectos de las presentes Condiciones, los siguientes términos tendrán la connotación que se indica: -----  
-----

**III. El Titular:** El Secretario de Comunicaciones y Transportes. -----  
-----

**Artículo 5.-** La relación jurídica de trabajo entre el Titular y los Trabajadores, se rige por la Ley, **las presentes Condiciones**, los acuerdos, así como las disposiciones especiales que acuerde la Secretaría tomando en cuenta la opinión del Sindicato, y en lo no previsto se aplicarán supletoriamente y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Responsabilidades, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del orden común, la Ley del ISSSTE, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad en apego a la normatividad y marco jurídico de las políticas gubernamentales de servicio civil. -----  
-----

**Artículo 10.-** Para ser designado trabajador de la Secretaría, se requiere: -----  
-----

**II. Tener conferido el nombramiento y haberlo firmado.** -----  
-----

**Artículo 14.-** El nombramiento es el documento que formaliza la relación laboral entre el Titular y el Trabajador y su aceptación obliga al cumplimiento de los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conforme a la Ley. -----  
-----

El Titular, o quien esté facultado para ello, expedirá los nombramientos por los cuales los Trabajadores prestarán sus servicios. -----  
-----

Los artículos 10, fracción I, y 13 de las CGT instituyen: -----  
-----

**“Artículo 10.-** Para ser designado trabajador de la Secretaría, se requiere: -----  
-----



# SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

*I. En el caso de puestos de base, presentar la propuesta del Sindicato en los términos del Artículo 8, fracción VI y 13 de estas Condiciones. -----*

***Artículo 13.-** Para designar al personal de nuevo ingreso en puestos de base vacantes de última categoría o de pie de rama, el Titular notificará al Sindicato el número y características del personal que requiera, para que éste, dentro del término de quince días naturales contados a partir de la notificación, presente el número de aspirantes que considere conveniente. -----*

*De no hacerlo dentro de dicho término, o en caso de que los aspirantes no reúnan los requisitos exigidos, el Titular hará libremente las designaciones.”*

**De los citados artículos, se advierte lo siguiente: -----**

a) De los artículos 2, fracción III; 5; 10, fracción II; y 14 de las CGT se colige que la relación laboral de los trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) es con el Secretario del Ramo de dicha Dependencia y se formaliza a través del nombramiento por medio del cual se obliga a ambas partes al cumplimiento de los deberes inherentes al mismo y a las consecuencias que sean conforme a la Ley. -----

b) De Los artículos 10, fracción I, y 13 de las CGT se deduce que, para los puestos de base son propuestos y designados por las Organizaciones Sindicales esto de conformidad con los perfiles solicitados por la autoridad. -----

En base a lo anterior, es que el Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **determina declarar la incompetencia parcial y en consecuencia sugerirle haga su solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de que dicha Secretaría le proporcione la información que usted solicita**, siendo que, esta Organización Sindical como se concluye en el inciso a), no es la facultada para proporcionarle los nombramientos en versión pública de los Servidores Públicos que solicita, como tampoco cuenta con la información para poderle indicar que trabajadores firmaron renuncia entre el 20 de mayo y 2 de junio del presente año, bajo el cargo de los servidores públicos que en su solicitud indica y mucho menos puede



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

indicar si existe la posible comisión del delito de Abuso de Funciones en el Organismo Desconcentrado SENEAM por pedir renuncias. -----  
-----

En el caso de su pregunta en la que nos solicita indiquemos del por qué no se considera a los Sindicatos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para la contratación de personal. Como se señala en el inciso b), en relación a las plazas de base las distintas Organizaciones Sindicales hacen sus propuestas ante la autoridad correspondiente cumpliendo con los perfiles establecidos; sin embargo, en lo que respecta a las plazas de confianza son propuestas únicamente por la autoridad, ya que el **Artículo 70.- de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado**, a la letra dice: -----  
-----

- *“Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos. Cuando los trabajadores sindicalizados desempeñen un puesto de confianza, quedarán en suspenso todas sus obligaciones y derechos sindicales”*. -----  
-----

Por lo tanto, las Organizaciones Sindicales no intervienen en los procesos de designación de las plazas de confianza. -----  
-----

Toman la palabra tanto el Licenciado Mariano Flores Rosas, como el Contador Público Héctor Armando López Carranza y comentan estar de acuerdo en hacer del conocimiento al solicitante que no es en su totalidad la competencia del Sindicato de la información solicitada y dirija su solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.-----  
-----

**RESOLUTIVO**

**Único.-** Por lo anterior, el Comité resuelve **POR UNANIMIDAD** responder que la información solicitada no es Competencia de este Comité Ejecutivo Nacional y



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

haga su solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente actuación, firmando de común acuerdo al calce y al margen los que en ella intervinieron.- DAMOS FE.----

-----

-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA.

C.P. HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA.

LIC. MARIANO FLORES ROSAS.